

**XVII DIRECCION REGIONAL VALDIVIA
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA**

APD/ozz
974-2010- MRE-56

**BERNARDITA ELENA VARGAS LAFUENTE
R.U.T. N° 06.667.022-8**

**CASA MATRIZ : MARTINEZ DE ROZAS 722
PANGUIPULLI**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS.-**

VALDIVIA, 22 de septiembre 2010
Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. DRE10.00 EX ___2437___/VISTOS: La solicitud de fecha 23/08/2010, presentada por el(la) contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO:

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en MARTINEZ DE ROZAS N° 722 de la ciudad de PANGUIPULLI

RESOLUCION U ORD. DEL SII QUE AUTORIZA EL USO DE MAQUINA REGISTRADORA MARCA CASIO SE-S2000; **RES.N° EX.N° 2095 de fecha 25 Mayo 2010.-**

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5803276	1	133740

2.- Que, deberán bloquearse las siguientes teclas individualizadas en la respectiva resolución..- **TECLAS RECEIPT ON/OFF, TECLA POST RECEIPT, TECLA CPN, TECLA OPEN, TECLA PD, TECLA RF, TECLAS CE1 Y CE2, TECLA VAT, TECLA %-, TECLA -, TECLA +%, AL INTERRUPTOR DE MODO DEBEN ANULARSE LAS POSICIONES "RF".-**

3.- Que en estas circunstancias, ésta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicadas en el(la) los (las) Resoluciones antes citado(a)(os)(as).

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar el(los) resultado(s) que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

- Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.
- Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.
- Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

**ALVARO PEÑA DURAN
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL PLATAFORMA
DE ATENCION Y ASISTENCIA**

DISTRIBUCION:

SRA. BERNARDITA ELENA VARGAS LAFUENTE
**MARTINEZ DE ROZAS 722 –
PANGUIPULLI**
Depto. Regional Resoluciones